



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 30-2019-MPC

Cusco, veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTA: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...):

Que, las Municipalidades, son órganos de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento, económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal establece "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972 , refiere como competencias Municipales "(...) d) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y el uso del suelo así como la protección y conservación del ambiente (...) 3. Protección y Conservación del ambiente. 3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. 3.2. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental. 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles 3.4. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones. 3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental", asimismo, el artículo 82 de la Ley 27972, establece: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. (...).”

Que, con Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, de fecha 31 de diciembre del 2018, el Ministerio del Ambiente aprobó el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, con la finalidad que los Gobiernos Locales puedan formular, aprobar, implementar y reportar el Programa Municipal EDUCCA, en sus respectivas localidades;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, referido a las atribuciones del Concejo Municipal, establece corresponde al Concejo Municipal "(...) 7. Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional";

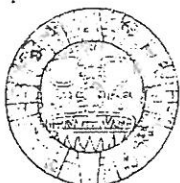
Que, el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, sobre Política Nacional de Educación Ambiental en su artículo 1, establece "Apruébese la Política Nacional de Educación Ambiental — PNEA, como instrumento para desarrollar, la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad" y en su artículo 2 indica "Ministerio de Educación y Ministerio del Ambiente en el marco de sus funciones y competencias, implementarán de modo coordinado multisectorial y descentralizado, la Política Nacional de Educación Ambiental a través de sus órganos especializados, para lo cual desarrollan, las estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios incluyendo la vigilancia y reporte de su cumplimiento a todo nivel (...).";

Que, el Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), que decreta en su artículo 1: "Aprobar el Plan Nacional de Educación Ambiental (2017-2022)" (...), que es un instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación (MINEDU) y el Ministerio del Ambiente (MINAM) a fin de establecer acciones, específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional;

Que, mediante Informe N°11-LCE-AEA-SGGA-GMA-MPC-2019, de fecha 01 de agosto de 2019, la encargada del Área de Educación Ambiental de la Provincia del Cusco de la Gerencia de Medio Ambiente del Programa EDUCCA Cusco 2019-2022, indica que dicho programa tiene por objeto contribuir a la construcción de Ciudadanía ambiental local efectiva en la provincia del Cusco, generando de actitud y la formación de valores ambientales (...).

Que, con Informe N° 107-2019-MPC-OGPPI/OPL, de fecha 22 de agosto del 2019, el Director de la Oficina de Planeamiento, concluye: "I) El Programa Municipal EDUCCA Cusco nos permitirá desarrollar la educación y la cultura ambiental en la Provincia del Cusco, orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente en el valle del Cusco, II) El Grupo Técnico de Educación Ambiental conformado dentro de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia del Cusco, nos permitirá una adecuada implementación del Programa Municipal EDUCCA Cusco de manera participativa, III) El tema ambiental se vuelve más cotidiano conforme la población va tomando conciencia de los problemas o potencialidades ambientales y la respuesta del gobierno local debe estar basado en documentos de planificación como en este caso





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

en temas de educación, cultura y ciudadanía ambiental” (...), por lo que las actividades planteadas se encuentran articuladas al Plan Estratégico Institucional vigente y enmarcadas en las funciones de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial del Cusco;

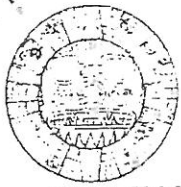
Que, con Informe N°117-AL-GMA-MFC-2019, de fecha 18 de setiembre del 2019, la Asesora legal de la Gerencia de Medio Ambiente, concluye: “I)El proyecto de Programa Municipal de Educación Ambiental Programa EDUCCA, de la Municipalidad Provincial del Cusco se encuentra acorde a la normatividad nacional y al Plan Nacional de Educación, II)Se ha incluido en la programación las actividades descritas en el Programa Municipal EDUCCA Cusco 2019-2022, señalando el periodo a ser ejecutados e indicando la asignación presupuestal requerida, III)Se ha adjuntado informe técnico — sustentatorio para evaluar la inclusión y modificaciones de actividades a ser incorporadas en los Planes Operativos Institucionales correspondientes, IV) No se incurre en duplicidades, puesto que cada entidad ejecuta su Plan de Educación Ambiental de acuerdo a sus competencias en actividades comunes para el logro de objetivos conjuntos”, (...) por lo que se Opina por la Procedencia del proyecto normativo del Programa Municipal de Educación Ambiental para la provincia del Cusco- Programa EDUCCA CUSCO (...).

Que, con Informe N° 140-2019-OPL-OGPPI/MPC, de fecha 27 de setiembre del 2019, el Director de la Oficina de Planeamiento, concluye : “Se implementó las recomendaciones efectuadas, mediante Memorándum N° 441-2019-MPC-OGPPI, por la Dirección de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones realizadas al Programa Municipal EDUCCA Cusco 2019-2022, II)Las actividades planteadas en el Programa Municipal EDUCCA Cusco 2019-2022, se encuentran articuladas al Plan Estratégico Institucional vigente y enmarcadas en las funciones de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial del Cusco”.

Que, con Informe N° 829-2019-OGAJ/MPC, de fecha 11 de octubre del 2019, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye : “(...) esta Oficina Opina por la Aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal mediante la cual se apruebe el Programa Municipal EDUCCA 2019-2022, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, por consiguiente, conforme al artículo 9 numerales 7 y 8 del mismo cuerpo normativo corresponde derivarse los actuados del presente a Sesión de Concejo para su análisis, deliberación y aprobación de verse por conveniente, previa emisión del dictamen respectivo (...);”

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades —Ley N° 27972, establece:” Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...).”





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO 2019-2022.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial del Cusco (EDUCCA) 2019-2022, que tiene por objeto contribuir a elevar el nivel de conciencia y sensibilidad de la población en la cultura del medio ambiente, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población desde la gestión de la Municipalidad Provincial del Cusco que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades y esta a su vez con su Anexo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco (www.cusco.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Medio Ambiente, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, a la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás instancias administrativas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines del registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

VÍCTOR G. BOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

JESÚS E. F. PALOMINO GONZÁLES
SECRETARIO GENERAL